

**RECURREN EXPULSIÓN-REITERAN NECESIDAD DE EXHAUSTIVA
INVESTIGACION- REITERAN CASO FEDERAL.**

Sres.
Miembros
ASAMBLEA DE
REPRESENTANTES
ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS
DIRECTOS EMPRESARIOS-OSDE
S / D

**REF: "SANCION DE EXPULSIÓN DE LOS SRES.
DIRECTORES: VACCARO, OBERTI,
BASMADJIAN y REVOL LOZADA,
APLICADA EN REUNIÓN DE CONSEJO
DIRECTIVO DE FECHA 13/ABR/2021".**

Carlos Augusto VACCARO (DNI 4.443.369),
Mario José REVOL LOZADA (DNI 12.333.572), Guillermo Oscar OBERTI
(DNI 5.274.876) y Miguel Ángel BASMADJIAN (DNI 4.385.458), en
nuestro carácter de Miembros del CONSEJO DIRECTIVO de la Obra
Social ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS
OSDE, constituyendo domicilio legal a los fines de estos actuados en la
calle Esmeralda 1320, Piso 7, oficina A, conjuntamente con nuestro
letrado patrocinante el Dr. German REVOL LOZADA, Abogado CPACF T
32, F 168, germanrevollozada@gmail.com ante la ASAMBLEA DE
REPRESENTANTES DE OSDE, comparecemos y decimos:

I.-PRESENTAN APELACIÓN.

En tiempo y forma atento lo autoriza el Artículo 14 del
Estatuto Social, veníamos a interponer FORMAL RECURSO DE
APELACIÓN en contra de lo decidido en la reunión del CONSEJO
DIRECTIVO DE OSDE de fecha 13/ABR/2021, por ser falsos los hechos
y el derecho aplicable, siendo que además los puntos 1ro y 2do nos
causan un agravio de magnitud, en cuanto se decidió:

- **Al Punto 1ro del orden del día:** Consideración del descargo y de
las pruebas ofrecidas por los miembros del Consejo Directivo
imputados...**SE RESOLVIÓ: Rechazar el descargo de los
imputados en todos sus términos, al igual que el ofrecimiento
de prueba que los mismos han efectuado por 10 votos a favor
y 2 votos de rechazo de los Consejeros Vaccaro y Oberti.**
Basmadjian y Revol Lozada no pudieron votar por ser Vocales
Suplentes;

- Al Punto 2do del orden del día: Consideración acerca de la procedencia de aplicar o no las sanciones contempladas en el estatuto social de OSDE a los miembros del Consejo Directivo imputados en los términos de los arts. 12 y 34 del Estatuto (haber hecho voluntariamente daño a la Asociación, observando una conducta notoriamente perjudicial a los intereses sociales; incumpliendo asimismo obligaciones estatutarias). **SE RESOLVIÓ: Aplicar la sanción de expulsión por 10 votos a favor y 2 abstenciones de los Consejeros Vaccaro y Oberti.** Basmadjian y Revol Lozada no pudieron votar por ser Vocales Suplentes;

Que las sanciones aplicadas carecen de toda lógica y racionalidad, para castigar a quienes sólo solicitaron se investigaran exhaustivamente el cúmulo de denuncias que se han recibido en la Institución y que involucran a directivos y funcionarios de la obra social.

La ferocidad de la condena para quienes hemos buscado determinar responsabilidades y separar responsables, nos confirma que las denuncias tienen sustento y que algún día deberán dilucidarse, ya que estamos hablando de fondos de terceros, nuestros afiliados, que estarían siendo utilizados para fines diferentes a los objetivos de la obra social.

II. SITUACION PERSONAL DE LOS APELANTES.

No resulta un tema menor, antes de ingresar al análisis de las imputaciones formuladas, detenerse en la situación personal de los aquí apelantes y sus años en la obra social, para determinar que difícilmente estemos persiguiendo fines personales y mezquinos como los que se han difundido con mala intención.

Los aquí denunciados, además de su condición de miembros con distintos cargos en el CONSEJO DIRECTIVO DE OSDE, revestimos el carácter de SOCIOS de la OBRA SOCIAL y en muchos casos por edad, discapacidad y condición médica, requerimos de tratamientos médicos y medicamentos, que no pueden suspenderse con riesgo de vida, a saber:

- **Carlos Augusto VACCARO**,¹ de 76 años de edad, Socio de OSDE N 61031394, ingreso como socio hace mas de veintiséis (26) años, padece Neumonitis Intersticial Idiopática, calificada como "**enfermedad terminal**", Síndrome de Guillan Barre, aneurisma de aorta abdominal, hipertensión e hipercolesterolemia, displasia benigna de próstata y requiere diversos medicamentos diariamente como, Ofeb (Nintedanib) 150 mg; Glioten 10 mg; Lanzopral; Blavin 10; Ixacor; Gadolip 135 mg; Aspirina Prevente 100mg y Lyrica 75 mg;

¹ Por un cáncer que se le ha detectado en los pulmones, el día 21/ABR/21 será intervenido quirúrgicamente en el Hospital Británico para extraerle el lóbulo superior del pulmón derecho.

- **Miguel Ángel BASMADJIAN**, de 79 años de edad, Socio de OSDE N 60764674, ingreso como socio hace mas de treinta y cinco (35) años, padece de Hipoacusia bilateral aguda, Síndrome de Colon irritable, Alergias varias, Hipertensión, Colesterol, Triglicéridos, con CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD N 9887404853;
- **Guillermo Oscar OBERTI**, de 72 años de edad, Socio de OSDE N 60546475, ingreso como socio hace mas de cuarenta (40) años, padece de Artritis Reumatoídea, Diabetes, Hipertensión, Colesterol, con CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD N 899409964;
- **Mario José REVOL LOZADA**, de 63 años de edad, Socio de Osde N 60522031, ingreso como socio hace mas de veinticinco (25) años, e integra los órganos de dirección de la entidad hace mas de veintiún (21) años;

III. LOS CARGOS IMPUTADOS Y SU FALSEDAD.

Que hemos sido imputados en los términos de los arts. 12 y 34 del Estatuto, por supuestamente haber hecho voluntariamente daño a la Asociación, observando una conducta notoriamente perjudicial a los intereses sociales, incumpliendo asimismo obligaciones estatutarias.

El largo y farragoso alegato acusatorio del Dr. Fonrouge no contiene una sola frase acerca de lo que hemos dicho y expuesto hasta el cansancio, que el cumplimiento de nuestras obligaciones legales como Directores, no puede constituir en ilícito ningún acto.

Esto es un principio básico del derecho, si cumplo con mis obligaciones legales como Director no puedo ser sancionado por ello.

Cuales son nuestras obligaciones legales como Directores de OSDE?, velar por el cumplimiento del Estatuto, del Código de Conducta y de los intereses de los socios, empleados y prestadores, por ello el haber pedido una INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA de las denuncias recibidas, primero al CONSEJO DIRECTIVO y COMISION REVISORA y atento no haber sido escuchados, luego acudir a los Organismos de Control, SUPERINTENDENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD e INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, no puede ser una conducta penada, ni sancionable, como expresamente lo dispone el art. 10 del Código Civil y Comercial de la Nación.²

No somos barrabravas, ni un grupo de amigos, "NI TAMPOCO UN GRUPITO" como expresó el Presidente Juan Paalacios

² "...el ejercicio regular de un derecho propio o el cumplimiento de una obligación legal no puede constituir como ilícito ningún acto..." (Art. 1071 CC, hoy Art. 10 CCyC)

en la nota que les envió a todos los representantes. No debemos lealtad al PRESIDENTE, debemos actuar conforme nuestras responsabilidades legales como DIRECTORES y ustedes como REPRESENTANTES DE LOS AFILIADOS y por sobre todo, con extremo cuidado, preservando los intereses de los mas de DOS MILLONES DE SOCIOS que confían en nuestra labor.

1. Vicios del Informe Acusador.

El informe acusador reitera infundadamente la validez del Acta de Mesa Ejecutiva que sirve de base a toda la acusación, ACTA ME 815, que lleva fecha del día 01/MAR/2021, y sus vicios invalidantes no han podido ser rebatidos, a saber:

- No existió convocatoria formal a la citada reunión, y se omitió deliberada y expresamente de convocar, al miembro titular de la misma Sr. Carlos Augusto Vaccaro, pese a conocer que por la enfermedad terminal que padece y su delicado estado de salud, requiere de un mínimo aviso para poder concurrir a cualquier reunión;
- La copia de la misma que se nos exhibió y que nos fuera notificada por la Escribana María Isabel Altomare Sigler, carece de las firmas de los supuestos concurrentes; (La firma posterior que habrían incorporado es nula de nulidad absoluta e insanable).
- El texto contiene expresiones falsas y temerarias, poniendo en boca de un Funcionario Público Nacional un aval inexistente al consignar que "La contundente respuesta de la SSSalud a los peticionantes, que no hace más que avalar la posición asumida por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo..."

Reiteramos que la inexistencia de convocatoria formal, pese a ser una práctica usual en estos tiempos de pandemia y con personas de riesgo, la falta de las firmas de los supuestos asistentes y las expresiones falaces y antojadizas consignadas en su texto, VICIAN DE NULIDAD ABSOLUTA E INSANABLE EL ACTA ME 815, y por ende invalidan todos los actos que se le derivan.

El Acta del Consejo Directivo de fecha 10/MAR/2021, que lleva el número 388, también resulta un acto INEFICAZ E INVALIDADO, ya que contradice el Orden del día de la Convocatoria, al llevar ante los Directores una posición consumada, evitar cualquier debate y forzar la aprobación del mismo, a saber:

- La convocatoria recibida por todos los Directores, decía: Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. para invitarlo a la reunión del Consejo Directivo de OSDE, a realizarse el día Miércoles 10 de marzo de 2021, a las 17,30 horas.



De conformidad con lo autorizado por la Resolución N° 11/2020 de la Inspección General de Justicia, la reunión se celebrará a distancia, a través de la plataforma informática Google Meet, para considerar el siguiente **ORDEN DEL DIA:1. Petitorio a la S.S.Salud de los Sres. Directores Carlos Augusto Vaccaro, Guillermo Oberti, Mario Revol Lozada y Miguel Ángel Basmadjian. Respuesta de la S.S.Salud del 23 de febrero del corriente año. Su tratamiento...**(fdo) Juan Carlos Palacios, Presidente, Máximo Fonrouge, Secretario;

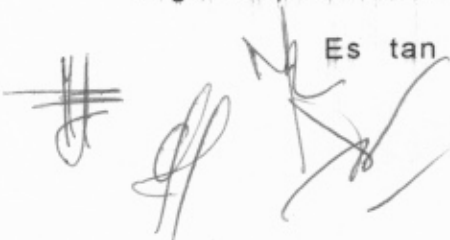
- Conforme el Orden del día de la Convocatoria, la reunión se convocó para tratar y debatir por los Sres. Directores los dos instrumentos que se mencionan, nuestro petitorio a la SSS y la respuesta del citado organismo, sin embargo el PRESIDENTE evitó cualquier debate, y por el contrario procedió a dar lectura a un borrador de Acta de su autoría, donde se tergiversaron los hechos y el derecho aplicable, propiciando una sanción para los Directores disidentes;
- El colmo del absurdo del proyecto aprobado, es que en su texto, en la primera página casi al final consigna *"Acto seguido se inicia la consideración del Orden del día, conforme se consigna a continuación y se deja constancia de lo resuelto y **aprobado por unanimidad de los participantes**, según se describe seguidamente:"*, en igual sentido al final expresa *"No habiendo más asuntos que tratar, se procede a confeccionar la presente Acta de la cual se da lectura a los concurrentes y **es aprobada por unanimidad**, Siendo las ..."*, es decir ya se parte de la base que no habría debate y que incluso los sancionados acompañarían el disparate sancionatorio;

El Acta del Consejo Directivo de fecha 13/ABR/2021, que lleva el número 389, también resulta un acto INEFICAZ E INVALIDADO, ya que no se considero, ni debatió absolutamente nada y se voto lo que el PRESIDENTE y su mayoría automática ya habían decidido.

Esta anómala y arbitraria situación que exhibe claramente el funcionamiento anormal del Consejo Directivo de OSDE, en los últimos tiempos, quedó expresamente expuesto en el acta mencionada, donde se consigna:

"Manifiesta el Sr. Presidente que de manera previa a la realización de la presente reunión han consensuado con la mayoría de los miembros del Consejo Directivo un proyecto de acta el cual procederá a leer durante la realización del acto" (Acta ME 389, segundo párrafo, folio 21).

Es tan absurda y arbitraria la situación que no hubo



empacho en consignar además que "Siendo las 12,30 horas el Presidente declara abierta la sesión", cuando la hora real de apertura fue las 12,39 hs.

La condena ya estaba escrita y la mayoría automática lista para consumir lo previamente decidido, por ello Sres. Representantes, ustedes pueden constatar, lo que venimos diciendo, que el Consejo Directivo de OSDE NO DEBATE ABSOLUTAMENTE NADA, que se sigue ciegamente a la obstinada voluntad de una sola persona, el PRESIDENTE, Sr. Palacios y que salvo cuatro opiniones independientes que siguen sin ser escuchadas, los restantes miembros, por amiguismo, parentesco, temor reverencial, o por intereses desconocidos, votan todo a libro cerrado.

Estas afirmaciones de GRAVEDAD INUSITADA, que una Institución como OSDE, siga tras la ciega voluntad de un hombre, su PRESIDENTE, y que los órganos de Dirección y Control son meras escribanías que registran sus mezquinos pareceres, ha podido ser constatado por las VEEDORAS DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, ya que en las dos sesiones a las que asistieron, fueron testigos de tal particular forma de ejercer el poder y de desnaturalizar el funcionamiento del Órgano de Conducción de OSDE.

2.- Ausencia de deliberación en el Consejo Directivo.

Un principio elemental de funcionamiento de los cuerpos colegiados es la deliberación en forma previa a la toma de las decisiones,

Deliberar significa intercambio de puntos de vista, opiniones, etc., razón principal por las cuales se convoca a una reunión, generalmente temario previo, que permita a los participantes estar informados acerca de los asuntos que merecen la decisión del órgano de gobierno de la entidad.

No deja de sorprender la manera en que esta funcionando este Consejo Directivo, con su mayoría automática de 10 miembros, que al momento de dar inicio a la sesión, ya ha deliberado previamente y resuelto la cuestión sometida a consideración, poniendo a votación directamente la decisión previamente tomada.

La doctrina más caracterizada entiende que *"El acta de la reunión debe confeccionarse mientras ella se celebra, en la cual deben reunirse las manifestaciones hechas en la deliberación, las formas de las votaciones y sus resultados..."* siendo *"inaplicable el plazo de cinco días con que cuenta la sociedad para redactar el acta de la asamblea establecida por el art. 73, párr. 2º, pues el acta de las reuniones de directorio deben ser suscripta al finalizar ella, como lo requiere expresamente el art. 73, párr. 2º de la ley en*

análisis" (NISSEN, Ricardo Augusto, Ley de Sociedades Comerciales, Tomo 3, página 119. Editorial Astrea)

"Toda votación que no haya sido precedida de la correspondiente deliberación, es una "votación irracional" (Frase de Garrigues, citada por SASOT BETES en la obra "El órgano de administración" Sociedades Anónimas, paginas 380 y ss – Editorial Depalma)

"Por ello constituyen una anomalía las llamadas votaciones a libro cerrado, o sea, cuando un director propone que dado el conocimiento que los directores tienen de la cuestión en consideración, se omita la deliberación y se pasa directamente a la votación" (SASOT BETES, ob. citada).

3.- Inexistencia de daño a OSDE.

Es un principio básico del llamado derecho de daños que quien invoque la producción del hecho dañoso, debe probarlo como así también las consecuencias perjudiciales que alegue haber sufrido.

En la especie, se nos condena con la máxima pena estatutaria con meras conjeturas y afirmaciones dogmáticas cuyo único sustento son las opiniones de los Consejeros que forman la mayoría.

Ello es así, por que lo único que se dice es que la sola presentación ante la SSS y la IGJ han provocado un daño evidente a la Institución y a los miembros del Consejo Directivo.

Decir que es evidente no libera de la carga de probarlo, omitiendo deliberadamente identificar con precisión el daño efectivamente sufrido y la dimensión del mismo, lo que deja sin ningún sustento la sanción aplicada, y así debe ser declarado por esta Asamblea.

4.- Agotamiento de los Mecanismos Internos.

Contrariamente a lo sostenido en los fundamentos que sostienen la expulsión, a quien primero recurrimos fue al propio Consejo Directivo mediante nota enviada por el Dr., Mario J. Revol Lozada (h) el 09 de diciembre de 2020, en la que se acompaña el mail recibido y se solicita una urgente investigación.

Como puede apreciarse de las actas que dan cuenta las reuniones de la Mesa Ejecutiva y del Consejo Ejecutivo, la petición efectuada por el Dr., Revol Lozada ni siquiera fue considerada, durante el mes de diciembre y tampoco en las reuniones de enero y febrero de 2021, a pesar de los insistentes reclamos por medios informales para que se le de tratamiento.



También surge de las actas de reuniones de la Mesa Ejecutiva y Consejo Directivo, que el primer tratamiento de la cuestión es que con motivo de la Nota cursada por la SSS a la entidad con motivo de nuestra presentación.

Es de toda necesidad remarcar que ante la negativa a tratar el tema y las permanentes evasivas, **NO NOS QUEDO OTRO CAMINO** mas que recurrir a los organismo de control (SSS e IGJ) para que de esta manera obtener lo que a nivel intra entidad no se había logrado; la otra vía era la denuncia penal lisa y llana, pero aparecía como una medida extrema.

REITERAMOS, es ante la negativa a tratar el tema en el máximo órgano de conducción de la entidad que nos vemos compelidos -el 11 de febrero de 2021- a solicitar la ayuda externa para intentar obtener lo que obstinadamente se había negado internamente.

La prueba irrefutable de ello es que recién ante la nota de la SSS, es que la Mesa Ejecutiva primero y el Consejo Directivo después, toman cartas en el asunto pero no para investigar los hechos denunciados sino para castigar a los que solicitamos la investigación.

Desde el primero de marzo en adelante, el único interés de la mayoría que integra el Consejo Directivo de OSDE fue expulsarnos por habernos atrevido a solicitar que se investigue. **INCREIBLE PERO REAL.**

IV. LAS DENUNCIAS RECIBIDAS.

Las denuncias recibidas en el mes de diciembre de 2020 y las que han seguido llegando en los meses subsiguientes, y aún al tiempo de esta presentación, son de una GRAVEDAD inusitada y no tenemos memoria en los años que llevamos en OSDE que haya existido cosa parecida o algo así.

Se nos ha tratado de calumniar diciendo que somos los autores de las mismas, cosa totalmente falsa y carente de sustento, las denuncias revelan hechos GRAVES que deben ser investigados prontamente, por el grave daño que causan a la Organización y a su prestigio.

Las graves DENUNCIAS han sido descalificadas por el hecho de su ANONIMATO, no porque se haya investigado profundamente sobre su falsedad o verdad. Por un minuto piensen Sres. Representantes, si a miembros del CONSEJO DIRECTIVO con los años de los aquí firmantes, los han sometido al oprobio de una injusta expulsión, que le podría haber sucedido a una empleada o empleado del grupo OSDE que hubiera puesto su firma al pie de cualquiera de ellas?



Sobre la autoría de los anónimos recibidos y que intentan enroscarnos maliciosamente, solo podemos reiterar, que si hubiésemos tenido esa información nosotros, hubiéramos iniciado denuncias y pedidos de investigación con mucha anterioridad.

Sin pretender agotar todo lo que se ha denunciado, que es mucho mas que lo que habremos de relatar, creemos que los detalles concretos de muchas de las mismas, pueden darles idea de porque no hemos querido callar, y no estamos dispuestos a avalar con nuestro silencio, a saber:

- Escuchas ilegales de comunicaciones, fundamentalmente electrónicas, se habrían llevado a cabo por las gerencias de sistemas y de auditoría interna, los informes se elevarían a Martín Pochat y Juan Carlos Palacios, varias personas alegaron que por frases críticas que dijeron a través de correos y/o comunicaciones con conocidos o familiares, fueron objeto de persecución interna. En algunos casos se los intimó a retirarse y en otros se los desplazó de los puestos que ocupaban (mail del 27-2-21);
- Compra de parte del paquete accionario de la firma CAR ONE, se habría realizado con fondos espurios de la institución, estaría involucrado Martín Pochat y la familia de Juan Carlos Palacios a través de su hijo Juan Facundo a cargo de legales, (mail del 12-1-21);
- Pedido de retornos a prestadores, se vincula a Martín Pochat y a Luis Fontana director general, se denuncia que sus secretarias pedirían retornos a prestadores, farmacias, etc. (mail del 2-2-21);
- Pago de retornos para arreglar juicio contra la obra social por parte de Swiss medical, (mail del 2-2-21);
- Gte de Marketing García Sarubi, puesto por Martín Pochat, manejaría todo el presupuesto de publicidad y los retornos que se pedirían entre un 5 al 10% (mail del 2-2-21);
- Martín Pochat entregaría retornos y por eso la policía metropolitana se habría pasado a la obra social, también habría aportado fondos a las campañas de Macri y de Montenegro en Mar del Plata (mail del 2-2-21);
- Se habrían gastado millones de pesos en un sistema informático llamado génesis que no estaría funcionando, por ello estarían anunciando que invertirán 50 millones de dólares en uno nuevo, todo lo relacionado con informática y sistema lo maneja Martín Pochat (mail del 27-2-21);
- Blanqueo de fondos oscuros lo harían a través de una persona de apellido Condomi Alcorta y lo distribuiría el Sr. Juan Carlos Palacios (mail del 12-1-21);



• **Empresas vinculadas a Directores y Gerentes:**

Juan Carlos Palacios. (Presidente)

(Cobra honorarios como miembro de Mesa Ejecutiva, superiores al millón de pesos por mes, mas seguro de auto y ot);

A través de su hijo Máximo Palacios es proveedor de Fruta a todos los empleados a través de la firma FERMAMER S.A y también se ocuparía de la logística de la obra social a todo el país, facturaría solamente x la logística unos 4 millones x mes a la obra social;

Muebles FIRKA EQUIPAMIENTOS empresa vinculada a Juan Facundo Palacios (Gerente de Legales) que sería de su esposa Norma Isabel FIRKA y que provee todos los escritorios, estantes, mesas y equipamiento de oficinas, de Osde en todo el país (mail del 12-1-21);

A través de su hijastro Pablo Baltera provee todos los videos y diseños para la gerencia de publicidad;

A través de su hijastra Julia Baltera provee consultoría y asesoría contable a los empleados, la empresa sería E.M.M. ex AUJA, facturaría unos 4 millones de pesos a la obra social;

Alquilaría varios locales a la obra social donde funcionan diversos centros de atención al socio;

Nepotismo, se calcula que ha nombrado mas de 100 personas entre amigos y parientes, los empleados hablan ya de la empresa como **Palaciolandia**.³

Luis Fontana. (Director General)

(Cobra el sueldo mas alto de todo OSDE, cercanos a los tres millones de pesos por mes, mas seguro de auto y ot);

³ **CONSEJO DIRECTIVO**, titulares Martín Pochat, proveedor (amigo); Marta Visconti, proveedora (amiga); Julián Condomi Alcorta, prestador (yerno); Oscar Luis Negro, prestador y amigo de su hijo Juan Facundo; **COMISION REVISORA DE CUENTAS**, titular Miriam Andrea Arcidlácono, (amiga de su hijo Juan Facundo); suplente María Elena Villalonga, (amiga.) **GERENCIAS O JEFATURAS**: Juan Facundo Palacios (Hijo, Gerente de Legales); María Victoria Palacios (Hija, Sub de Relaciones Empresarias y Secretaria de la Fundación OSDE); Octavio Palacios (Hermano, Jefe de Convenios); Lia Palacios (Hija, Jefa de Convenios); Eugenia Lanfranco (cuñada Subgte. Desarrollo Humano); Francisco Baltera (Hijastro Subgte. Desarrollo Humano); Julia Baltera (Hijastra, Subgte de Proyectos y Proveedora de Consultoría Contable a Empleados por la empresa EMM ex AUJA); Marcela Lanfranco (Su Señora, Subgte. Atención al Público, se acogió al retiro enero 2021); Alejandra Lanfranco (Se acogió al retiro);

El caso ACUDIR⁴ que se menciona como vinculada al director general es una empresa que concentra casi el 80% de las contrataciones de emergencias de la obra social y durante la pandemia habría tenido un aumento de su facturación superior al 300% según se denuncia, mail del 5-12-20;

La empresa VACUNAR concentra casi la totalidad de las prestaciones de vacunas que se dan a los socios de la obra social.

A través de sus hijos y de los Gerentes de Urgencias Alejandro Humberto Muller y Néstor Marcelo Kamijo, opera centros de kinesiología, bajo las razones KYNEMED S.A.⁵, KYNARTRO S.A.⁶

GROEP SRL,⁷ una sociedad cuyo objeto es la explotación y gerenciamiento de centros de salud y comercialización de planes prepagos;

Varias farmacias, FARMAET y ot;

⁴ El Diario Clarin en un artículo del 22/11/20 firmado por Silvia Naistat, titulado Código Rojo para el Negocio del Socorro Médico, historia de las emergencias, vincula a ACUDIR con OSDE, www.clarin.com/economia/codigo-rojo-negocio-socorros-medicos_0_dBcF3H5Uy.html

⁵ **KYNEMED SA** Fue constituida en enero de 2012 por la médica María Julieta Raimondi y los kinesiólogos Sergio Gabriel Brozzi y Diego Luis Cogliandro. Los mismos socios fundadores de **KYNEMED SA**, en febrero de 2018 constituyeron **KYNARTRO SA**, esta vez junto a **Juan Ignacio Fontana** (Hermano de Santiago Luis), licenciado en kinesiología; el médico **Néstor Marcelo KAMIJO** (esposado de María Julieta Raimondi), **Alejandro Humberto MULLER** (médico); y Federico Daniel LOPEZ (médico). El domicilio de constitución resulta el mismo de **KYNEMED**, esto es Cuenca 2065, CABA.

⁶ **KYNARTRO S.A.** 1) **Juan Ignacio FONTANA**, argentino, soltero, nacido el 23/10/1984, hijo de Luis Eduardo Fontana y de Marisa Raquel Abdreoni, Licenciado en Kinesiología, DNI 31.270.707, CUIT 20-31270707-2 y con domicilio real en Superí 1602, CABA; 2) **Néstor Marcelo KAMIJO**, argentino, casado en segundas nupcias con María Julieta Raimondi, médico, nacido el 16/04/1964, con DNI 16.849.499, CUIT 20-16849499-9 y con domicilio real en La Pampa 3879, CABA; 3) **Alejandro Humberto MULLER**, argentino, divorciado de sus primeras nupcias de Margarita Mónica Palopoli, médico, nacido el 06/10/1959, con DNI 13.212.975, CUIT 20-13212975-5, y con domicilio real en Cuba 2184, piso 2, departamento "A" CABA; 4) Diego Luis COGLIANDRO, argentino, casado en primeras nupcias con Geraldine Fresco Pisani, Licenciado en kinesiología, nacido el 10/10/1976, con DNI 25.569.072, CUIT 20-25569072-9 y con domicilio real en Avenida Santa Fe 2171 Piso 3 Departamento B, CABA, 5) Federico Daniel LOPEZ, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Erriest, Médico, nacido el 05/04/1970, con DNI 21.544.115, CUIT: 20-21544115-7 y con domicilio real en Calle 408 número 3215, Villa Elisa, La Plata, Bs As y

⁷ En Septiembre de 2012 los hermanos **Santiago Luis y Juan Ignacio Fontana**, junto a otra de sus hermanas, **María Florencia Fontana**, el cónyuge de esta última, Germán Alfredo Locoselli; y la madre de los hermanos Fontana, **Marisa Raquel Andreoni**, constituyen **GROEP SRL**, una sociedad cuyo objeto es la explotación y gerenciamiento de centros de salud y comercialización de planes prepagos. En 2018 Andreoni transfiere sus cuotas sociales a otra de sus hijas, **Camila Lara Fontana**.

Estaría adquiriendo o tomando participación en Centro Rossi de diagnósticos (mail 27-2-21);

Martín Pochat.⁸ (Tesorero)

- (Cobra honorarios como miembro de Mesa Ejecutiva, cercanos al millón de pesos por mes, mas seguro de auto y ot);

La empresa CDT⁹ centraliza las contrataciones de sistemas e infraestructura de redes, en los últimos tiempos ha facturado cifras elevadas, todo lo vinculado a sistemas lo coordina esta empresa y/o empresas traídas por el, monopolizando todo lo relativo a sistemas (vs mails);

Sistema WOLOM de pantallas digitales en oficinas y puestos de atención en todo el país, mas de 500 pantallas por las que la obra social paga seguramente una cifra mensual;

Digita todas las obras de infraestructura, refacciones y mantenimiento a través del gerente de arquitectura José Luis Zoppi, hay denuncias extraoficiales de pedidos de retornos.

El Gte de Marketing Garcia Sarubi, ex de Volkswagen, que responde a Martín Pochat, maneja todo el presupuesto de publicidad y los retornos que se pedirían entre un 5 al 10% (mail del 2-2-21);

Máximo Julio Fonrouge (Secretario)

(Cobra honorarios como miembro de Mesa Ejecutiva, cercanos al millón de pesos por mes, mas seguro de auto y ot);

Estudio Cassagne y Asociados, donde es socio, lleva la mayoría de los juicios importantes de la obra social y factura honorarios por ello, el estudio también habría cobrado una participación de honorarios por el arreglo del juicio x 8000 millones (mail del 12-1-21);

⁸ Martín Pochat es Director grupo OSDE desde marzo de 2009, Vicepresidente de Burgwagen desde mayo de 2007, Director de CDT Soluciones Tecnológicas desde abril de 2003 y Dueño de CarOne desde Octubre 2020.

⁹ CONSULTORES EN DESARROLLOS TECNOLOGICOS S.A. CDT S.A. 24/06/2011. Por Acta de Asamblea Ordinaria del 31-01-11 se designó el Directorio: Presidente: Alejandra Cecilia Cambil, Vicepresidente: Martín Pochat y Director Suplente: Raúl Angel Borthwick; quienes fijan domicilio especial en Av. Córdoba 1345 piso 6° depto. "C" - CABA. La que suscribe lo hace como autorizada por Esc. N° 157 del 23/05/11. Abogada - Silvina B. Diez Mori e. 24/06/2011 N° 76476/11 v. 24/06/2011. Boletín Oficial de la República Argentina del Viernes 24 de Junio de 2011.



CONVITE empresa de catering y eventos, perteneciente a familiares de MF.

Marta Orlando de Visconti. (Protesorera)

(Cobra honorarios como miembro de Mesa Ejecutiva, cercanos al millón de pesos por mes, mas seguro de auto y ot);

Óptica BATTILANA, centraliza todo lo relativo a óptica en filial metropolitana con siete (7) sucursales (mail 12-1-21);

Como podrán apreciar, lo denunciado amerita una **INVESTIGACION AMPLIA y EXHAUSTIVA**, para deslindar responsabilidades y para separar responsables, así como también en aquellos casos que se esta violando el código de conducta por conflictos de intereses u otras situaciones allí penadas, poner fin a las mismas porque son contrarias a los principios que debe observar toda la organización y más aún sus directivos.

V. CONCLUSION.

Para finalizar y estando en vuestras manos Sres. Representantes, nuestra continuidad como Directores, como socios y el futuro de OSDE queremos resaltar, que nos sentimos orgullosos de integrar su cuerpo directivo y nos sentimos herederos de aquellos miles de hombres y mujeres, que a lo largo de más de 48 años, fueron construyendo, paso a paso, día a día, lo que es OSDE hoy.

Esa construcción paciente y laboriosa, fue hecha además por los fundadores con un profundo sentido social, y por ello se eligió el formato legal de una asociación civil sin fines de lucro, en el marco del régimen legal de las obras sociales.

No es una circunstancia menor, que los fundadores de una idea tan exitosa, hayan declinado cualquier atisbo de interés personal, que les pudiera traer un beneficio a ellos o a sus descendientes, siendo que todo su esfuerzo, plasmado hoy en las sólidas bases de nuestra organización, ha quedado para el patrimonio común de los afiliados y empleados, únicos herederos de tanto esfuerzo y ahínco.

Durante décadas, hombres y mujeres de bien, de todos los rincones de nuestro país, aportaron su tiempo, sus esfuerzos y su buen nombre y honor, para hacer de OSDE lo que es hoy, Amorosi, Vaisman, Moraiz, Lerena, Portnoy, Eyheramendy, Courteaux y cientos de otros, exigen que asumamos las responsabilidades que tenemos legalmente, como Directores nosotros y ustedes como Representantes.

A todo lo largo de su existencia, la organización OSDE se ha manejado con estrictos parámetros de ética, respeto a la ley, sentido social y eficiencia empresaria, por lo que nunca podremos consentir que



se tapen denuncias graves y reiteradas, por un falso concepto de lealtad, familiaridad o amiguismo.

No estamos ante un tema de lealtades personales o vínculos familiares, ya que todos y cada uno, deberemos responder en forma personal y directa, por las omisiones en que incurramos y también por las consecuencias dañosas de nuestro accionar, en tanto no se ajuste al Estatuto de la Institución, al Código de Conducta de OSDE y al ordenamiento legal y reglamentario de aplicación.

Ello nos exige en estas circunstancias, no renunciar a los principios de nuestros fundadores y dar la batalla en defensa de nuestra institución, limpiando las corruptelas y fraudes que pudieran existir y separando a aquellos que no han hecho honor a sus deberes, utilizando todas las herramientas que el derecho nos otorga.

“El que camina con integridad va seguro, pero el que toma caminos equivocados pronto será desenmascarado” (Proverbios 10, 9)

VI.- PRUEBAS.

A los fines de acreditar los extremos señalados, se ofrece la siguiente documental que estando en poder del Consejo Directivo y de la Mesa Ejecutiva deberá ser remitida a cada uno de los representantes en forma previa a la celebración de la Asamblea Extraordinaria, bajo pena de nulidad, a saber: **a)** Copia del pedido de investigación formulado por el Director REVOL LOZADA de fecha 09/DIC/2020; **b)** Copias completas de las actas de reuniones de la Mesa Ejecutiva y del Consejo Directivo: ACTA 809 ME del 16/12/20; ACTA 385 CD del 16/12/20; ACTA 811 ME del 13/01/21; ACTA 386 CD del 13/1/21; ACTA 814 ME del 10/02/21; ACTA 387 CD del 10/02/21; ACTA ME 815 del 01/03/21; ACTA 388 CD del 10/03/21; y ACTA CD 389 del 13/04/21; **c)** Copias de las presentaciones efectuadas con fecha 11 de febrero de 2021 ante la SSS y ante la IGJ; **d)** Copia del CODIGO DE CONDUCTA DE OSDE; **e)** Copia de las denuncias anónimas de fechas 05/DIC/2020; 12/DIC/2020; 09/ENE/2021; 12/ENE/2021; 2/FEB/2021 6/FEB/2021; 27/FEB/2021; 12/MAR/2021; 19/MAR/2021 y del 15/ABR/2021; **f)** Copia del escrito con nuestra defensa titulado COMPARECEN-SOLICITAN SE DEJE SIN EFECTO PROCESO SANCIONATORIO INICADO-SUBSIDIARIAMENTE PRESENTAN DESCARGO-REITERAN CASO FEDERAL;

VII.- REITERAN CASO FEDERAL.


Atento todo lo manifestado en cuanto a los falsos cargos imputados, la condena anticipada y la injusta e infundada sanción que hemos recibido, reiteramos la invocación del CASO FEDERAL que prevé el artículo 14 de la Ley N° 48 y que autoriza a recurrir por ante la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, por violación de las

garantías constitucionales consagradas en los artículos 14, 16, 17, 18 y 31 de la Constitución Nacional.

VIII.- PETITORIO.

Por todo lo expuesto ante los Sres. Representantes, solicitamos:

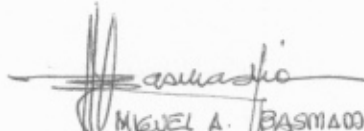
1. Nos tengan por presentados, y por interpuesto en tiempo y forma, el RECURSO DE APELACION que autoriza el ARTICULO 14 del ESTATUTO DE OSDE, para impugnar TODO lo decidido por el CONSEJO DIRECTIVO en la sesión virtual de fecha 13/ABR/2021, y especialmente el RECHAZO DE NUESTRO DESCARGO y la sanción de EXPULSION aplicada a los aquí apelantes;
2. A los fines de ejercer nuestro DERECHO CONSTITUCIONAL DE DEFENSA EN JUICIO, tengan por solicitada nuestra PRESENCIA PERSONAL en la ASAMBLEA donde se traten las sanciones, a fin de hacer uso de nuestra voz en defensa de nuestros derechos, conforme lo autoriza el mencionado ARTICULO 14 del ESTATUTO DE OSDE;
3. Que teniendo en cuenta la relevancia de vuestra función de REPRESENTANTES, de los miles de afiliados de OSDE, se avoquen al conocimiento exhaustivo del caso y salvaguardando las garantías constitucionales de los aquí sancionados, resuelvan en justicia, en el superior interés de nuestra querida institución de sus afiliados, empleados y prestadores;
4. Tengan presente nuestra voluntad de solamente querer que se INVESTIGUEN las graves denuncias formuladas y se deslinden las responsabilidades de los funcionarios y directores involucrados, por lo cual deberían dejar sin efecto las sanciones expulsivas aplicadas y ordenar el inicio de las investigaciones que no se han querido iniciar;
5. Tengan por ofrecida la prueba de que se trata, y disponga su remisión a cada uno de los representantes que van a participar en la Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de abril de 2021, bajo pena de nulidad;
6. Se deje sin efecto la sanción aplicada por la ausencia de los presupuestos básicos que habilitan la procedencia de la misma y en especial, la inexistencia de daño alguno a la Institución;

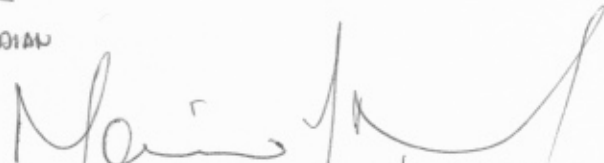



7. Tengan por REITERADO el CASO FEDERAL de conformidad a lo señalado en el apartado VII de esta presentación.

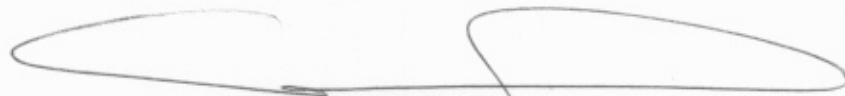
Sin otro particular saludamos a Uds. muy atentamente.


Guillermo Obregón
DNI 5274 876


MIGUEL A. BASMAJIAN
DNI 4385458


Mario José Revól Lozada
DNI 12 333872


CARLOS A. VACCARO
DNI 4443 368


GERMAN REVOL LOZADA
ABOGADO
C.S.J.N. T°63 - F°779
C.A.S.I. T°XXX - F°215
C.P.A.C.F. T°32 - F°168